

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

La señora CLAUDIA LILIANA AVILA ALFONSO presenta demanda JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO a través de apoderado judicial.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C.G.P., concordantes con los artículos 577 numeral 11 del mismo Código, para el presente proceso.

Sin embargo, se exhortará a la accionante para que para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia aporte al Despacho los nombres de los testigos que puedan declarar sobre los hechos de la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por la señora CLAUDIA LILIANA AVILA ALFONSO a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EXHORTAR a la señora CLAUDIA LILIANA AVILA ALFONSO para que para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia aporte al Despacho los nombres de los testigos que puedan declarar sobre los hechos de la demanda.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. GUSTAVO ANDRES BENITEZ LUNA, abogado para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c2d73e3a8c17d50b9d6d80da2001b10657e673de94ffc9f227197abdfbbca8**

Documento generado en 19/01/2023 03:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>